

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20829 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1984, promovido por «Sharp Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1982 y 9 de diciembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 558/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sharp Kabushiki Kaisha», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1982 y 9 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sharp Kabushiki Kaisha", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, y, en su lugar, debemos decretar la concesión de la marca española número 991.252, denominada "Sharp", para proteger productos de la clase 15.ª del Nomenclátor oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20830 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 283/1982, promovido por «Ciba Geygy, A. G.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 12 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 283/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geygy, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 12 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Ciba Geygy, A. G.", contra la sentencia dictada el 26 de diciembre de 1984 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 283/1982, sentencia que procede revocar, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada Entidad apelante, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo y 12 de noviembre de 1981, que declararon la caducidad de la patente de invención número 415.542, resoluciones que debemos anular, por su disconformidad jurídica, declarándose asimismo la vigencia de la aludida patente de invención. Todo ello sin hacerse especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20831 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1984, promovido por «Sharp Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 9 de diciembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sharp Kabushiki Kaisha», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 9 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Sharp Kabushiki Kaisha" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1983, que denegó la marca número 991.253, "Sharp", para productos de la clase 16.ª del Nomenclátor, pero limitados a máquinas de oficina, y frente a la resolución de 9 de diciembre de 1983 que denegó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando también que procede la inscripción de la expresada marca, exclusivamente para los productos indicados. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20832 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 964-1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1982 y 20 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 964-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1982 y 20 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de abril de 1985, que declaró ajustados a Derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1982 y 20 de abril de 1983, que accedieron a la inscripción de la marca número 948.919, revocamos dicha sentencia y anulamos tales acuerdos, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20833 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 515/81, promovido por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft EG Telefunken» contra acuerdos del Registro de 18 de febrero y 3 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 515/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft EG Telefunken» contra resoluciones de este Registro de 18 de febrero y 3 de noviembre de 1980, se ha dictado, con

fecha 8 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de "AEG Telefunken Aktiengesellschaft", seguido en esta Sala con el número 515 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de febrero y 3 de noviembre de 1980, que denegaron la inscripción a favor del recurrente de la marca número 442.569 "High Com", y desestimaron el recurso de reposición contra aquella denegación, las que declaramos nulas por no ser ajustadas a Derecho y ordenando la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Industrial a favor de la recurrente en los términos y para los productos que fueron solicitados, todo ello sin hacer un especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20834 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 421/1980, promovido por don Miguel Martos Salmerón, contra acuerdo del Registro de 5 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 421/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Miguel Martos Salmerón, contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso de apelación interpuesto por don Miguel Martos Salmerón contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de diciembre de 1984, que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido contra los acuerdos expreso de 5 de enero de 1979 y el de reposición por silencio, confirmó la inscripción del modelo de utilidad número 233.215 por "un mecanismo de accionamiento para griferías mezcladoras de mando único", solicitado por "Casa Buades, Sociedad Anónima".

Primero.—Revocamos la sentencia apelada y declaramos improcedente el acceso al Registro de la Propiedad Industrial de dicho modelo de utilidad.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20835 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 165/83, promovido por «Sony Corporation» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 15 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 15 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación legal de "Sony Corporation" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981 y la de 15 de octubre de 1982, resolutoria del recurso de reposición, confirmando aquella, por las que se concedió la marca número 953.129

"Consonni", con gráfico, en clase 9, debemos declarar y declaramos su nulidad, y sin ningún valor ni efecto la citada resolución publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre de 1982, denegándose en consecuencia la mencionada marca, sin expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20836 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 631-1983, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 631-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 22 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Quimitécnica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Puche Brun, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1983, que desestimó el recurso de reposición frente a la resolución de 5 de mayo de 1982, denegatoria de la marca número 972.321, "Verálipride", debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, ordenando la concesión de la expresada marca número 972.321, "Verálipride", para productos de la clase quinta, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20837 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 984-B-1984, promovido por «Productos Nenuco, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 984-B-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Productos Nenuco, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Productos Nenuco, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos el acuerdo del ilustrísimo señor Director del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984, por el que se denegó la inscripción a favor del recurrente de la marca «Nenu», número 1.039.101, ordenando que por dicha Administración se proceda a inscribir la marca citada, sin hacer expresa declaración respecto de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.